

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 22 67 73	Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre..... 600 » Un Año 1.000 »	Línea o fracción de línea..... 25 ptas Franqueo concertado, 06/3

Número 818

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Provincia que las cantidades que les han de ser transferidas dentro del presente mes por el Fondo Nacional de Cooperación Municipal corresponden al 4 por 100 de participación de los impuestos indirectos y el 1,5 por 100 adicional sobre el mismo concepto. Esta entrega se hace a cuenta de la liquidación definitiva de 1980 y supone aproximadamente el 85 por 100 de ésta.

En esta remesa también se distribuyen las cantidades que corresponden a la participación en el 80 por 100 de la Tasa del Juego del cuarto trimestre de 1980.

Cualquier duda que se tenga sobre este asunto puede ser aclarada por la Unidad Básica de Administración Local de este Gobierno Civil.

Avila, 24 de abril de 1981.

El Gobernador Civil, *Vicente Orzá Rodríguez*.

Número 806

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

ORDEN DE CONVOCATORIA DE EXAMENES PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE CAPACITACION DE OPERADORES DE CABINA EN LOCALES DE ESPECTACULOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Policía de Espectáculos, de

3 de mayo de 1935 y con el fin de atender las demandas del personal técnico, operadores de máquinas y aparatos de cabina en locales de espectáculos públicos y atendiendo a la Orden de este Ministerio de 4 de junio de 1965:

Se convocan exámenes para la obtención del Certificado de Capacitación de OPERADORES DE CABINA en locales de espectáculos, en Madrid, como capital de la ZONA CENTRO, que comprende las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Disponiéndose:

PRIMERO: Las solicitudes de examen se dirigirán a mi autoridad, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en los Boletines Oficiales de las distintas Provincias de la Zona. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

a) Certificación del Acta de Nacimiento.

b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de esta Dirección General, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Ayuntamiento donde el aspirante reside.

e) Tres fotografías tamaño carnet.

SEGUNDO: Los derechos de inscripción serán de MIL PESETAS, que se harán efectivas en el momento de presentar la so-

licitud en el Negociado de Espectáculos de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, calle de Leganitos, número 19, horario del público de 9,00 a 14,00 horas, y los residentes fuera de la capital, las remitirán por giro postal a dicha Dependencia.

TERCERO: Como se indica anteriormente, los exámenes se celebrarán en Madrid, debiendo acreditar los aspirantes su condición de residentes en cualquiera de las provincias que integran la Zona.

CUARTO: Las pruebas de aptitud de los interesados se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspectoría de Espectáculos.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Transmisiones de esta Dirección.

Un representante del Ministerio de Industria y Energía.

Un Vocal designado por la Sociedad de Empresarios de Cine de España.

Un Vocal designado por la Asociación Social de Operadores y Ayudantes Cinematográficos Españoles.

Un funcionario del Cuerpo Superior de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

QUINTO: Los ejercicios de examen serán dos: uno teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el Cuestionario que al final se inserta; y otro práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías en los aparatos, máquinas e instalaciones en general, que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores.

Se calificarán por el Tribunal por medio de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del mismo, siendo la calificación de cero a diez puntos, precisándose obtener en cada ejercicio una media de cinco puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

SEXTO: Oportunamente se publicarán las listas de admitidos a examen y se indicará la fecha y hora de su comienzo, así como el local donde se verifiquen las pruebas. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección de la Seguridad del Estado.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a esta capital de aquellos aspirantes residentes en las provincias integradas en la Zona, se les dará orden de preferencia en los exámenes si previamente lo solicitan y justifican.

SEPTIMO: El día anterior al que les corresponda el examen, o incluso en la mañana del mismo día, antes de su celebración, deberá el aspirante previa la presentación del Documento Nacional de Identidad, retirar del Negociado de Espectáculos ya reseñado, el recibo del pago de los derechos de examen, que les será exigido en el momento de la prueba.

CUESTIONARIO DE NOCIONES GENERALES DE REPRODUCCION DE CINEMATOGRAFIA Y ELECTRICIDAD

Papeleta 1

El ojo humano.—Constitución de un sistema de proyección. Esquema.—Aparatos complementarios.

Papeleta 2

El arco eléctrico: Arco de baja y alta intensidad.—Arcos de corriente continua.

Inducción electromagnética.—Autoinducción.—Inducción mutua.

Papeleta 3

Arcos de corriente alterna.—La lámpara de filamentos como foco de luz: sus aplicaciones.

Conceptos de la reactancia e impedancia.—Los tubos fluorescentes: su funcionamiento y elementos de su instalación.

Papeleta 4

El crono proyector: definición y elementos de que consta.—Ob-

turación.—Alimentación.—Encuadre.

Corriente eléctrica.—Diferencia de potencial y fuerza electromotriz.—Cuerpos conductores: definición.

Papeleta 5

Objetivos de proyección: constitución y características.—Distancia focal: definición.—Abertura de un objetivo y tipos.

Elementos que constituyen un alternador y definición de los mismos.—Idea de la máquina dinamo-eléctrica de corriente alterna.

Papeleta 6

El colector de luz: definición y sistemas.—Sistemas de condensadores: Tipo de lentes y ligera idea de construcción. Sistema de espejo: finalidad y clases de espejos.—Idea del espejo esférico y elíptico.—Batería de acumuladores: clases y carga y acumulador: acoplamiento.—Carga y descarga de una batería.

Papeleta 7

El sonido: su producción y programación.—Intensidad sonora: definición y unidades sonoras.—Características del oído humano.

Fundamento del generador dinamo-eléctrico de corriente continua.—Elementos que lo constituyen.

Papeleta 8

La pantalla: Descripción.—Defectos más frecuentes en la proyección.—La película: Tipos de película que se usan actualmente.

Precauciones que deben tomarse para obtener una buena proyección y conservación de los elementos de la cabina.

Rectificadores: Clases de rectificadores e idea de su funcionamiento.

Papeleta 9

Registro de sonido en la película: Definición y clases de registro de sonido.

Bandas sonoras: Definición y clases de bandas sonoras.—Registro magnético.

Sincronismo de imagen y sonido: Definición.—Idea del funcionamiento de un motor serie y shunt.

Papeleta 10

El reproductor de banda sonora: Definición y situación.—Elementos de que consta y función que desempeña cada elemento.

Resistencia eléctrica.—Definición y su variación con la temperatura.—Metales buenos conductores o malos conductores.—Resistencia eléctrica según longitud y sección: Unidad de medida.—Resistencia de conductores en serie y paralelo.—Conductancia: Definición.

Papeleta 11

Defectos en la reproducción del sonido debidos a variaciones en la velocidad de la película.—Variaciones de la velocidad y defectos que produce cada una de ellas.

Pérdidas de energía en la dinamo o sus causas.—Diversos modos de excitar una dinamo.—Idea de reostatos de campo.

Papeleta 12

El altavoz: Definición y partes de que se compone.—Sistemas de altavoces empleados en la reproducción sonora.

Ligera descripción del altavoz de cono y de bocina.—Sonido estereofónico: Definición y objeto de este sistema.

Unidades eléctricas, magnéticas y electromagnéticas: Enumeración y definición.—Unidades prácticas.

Papeleta 13

Idea de la acústica de la sala de proyección.—Idea de la reverberación y tiempo óptimo de reverberación.—Fuerza electromotriz de un elemento de acumulador de plomo.—Cuidados que deben observarse para su conservación.

Capacidad y unidad de medida.—Rendimiento.

Papeleta 14

Instalaciones de luz y fuerza en un local de espectáculos: Esquema de alumbrado y de fuerza.—Normas o Reglamento a que han de sujetarse las instalaciones eléctricas en un local de espectáculos.—Alumbrado ordinario.—Alumbrado de seguridad: Elementos y situación del alumbrado de seguridad dentro de estos locales.

Papeleta 15

El micrófono.—Definición y clases.—El pick-up: Definición y clases.

El amplificador de sonido: Definición y partes de que consta.—Idea del amplificador de tensión y de potencia.

El fusible.—Función que desem-

peña en un circuito.—Averías más frecuentes en una instalación eléctrica.—Aparatos de medida.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1981.

El Director de la Seguridad del Estado, *Francisco Laina García*.

Número 807

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS JEFATURA PROVINCIAL

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes y público en general se hace saber: que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento del SENPA, en la provincia durante el mes de mayo de 1981, serán los siguientes:

Arenas de San Pedro: Diario, excepto los días 2, 9, 23 y 30.

Arévalo (Centro Repar.): Diario, excepto los días 9, 16 y 30.

Arévalo (Estación): Diario, excepto los días 2, 9, 23 y 30.

Avila: Diario, excepto los días 2, 9, 23 y 30.

Crespos: Diario, excepto los días 2, 9, 23 y 30.

Fontiveros: Diario, excepto los días 9, 16 y 30.

Hernansancho: Diario, excepto los días 9, 16 y 30.

Madrigal de las Altas Torres: Diario, excepto los días 9, 16 y 30.

Múñico: Diario, excepto los días 9, 16 y 30.

San Miguel de Serrezuela: Se avisará oportunamente.

Muñana: Se avisará oportunamente.

Narros del Castillo: Diario, excepto los días 2, 16 y 23.

Piedrahita: Diario, excepto los días 2, 16 y 23.

Sanchidrián: Diario, excepto los días 2, 16 y 23.

San Pedro del Arroyo: Diario, excepto los días 2, 16 y 23.

HORARIO DE TRABAJO: De 8 a 15 horas.

Avila, 22 de abril de 1981.

El Jefe Provincial, *Francisco Vara Velasco*.

Número 608

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 10.701

A los efectos previstos en los

Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Comunidad «Lagunilla 2».

Emplazamiento: Candeleda.

Finalidad: Usos agrícolas.

Características: Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA. de potencia, tensiones 15.000+15%—380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R., en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Presupuesto: 433.395 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de treinta días.

Avila, 26 de marzo de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 756

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 2 de abril de 1981, se adoptó el siguiente acuerdo:

DELIMITACION DE SUELO URBANO EN EL HORNILLO

«La Comisión acuerda: Aprobar provisionalmente y en este mismo acto, cumplido el trámite de informe previo de la Diputación Provincial. Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano de la localidad de El Hornillo, dando traslado de la resolución adoptada al Ayuntamiento de dicho municipio, Diputación Provincial y Delegación de Hacienda, así como al Gobierno Civil para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43/3 de la vigente Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 8 de abril de 1981.

El Secretario de la Comisión, *Jesús del Ojo*.

Número 757

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 2 de abril de 1981, se adoptó el siguiente acuerdo:

DELIMITACION DE SUELO URBANO EN HOYOCASERO

«La Comisión acuerda: Aprobar provisionalmente y en este mismo acto, cumplido el trámite de informe previo de la Diputación Provincial. Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano de la localidad de Hoyocasero, dando traslado de la resolución adoptada al Ayuntamiento de dicho municipio, Diputación Provincial y Delegación de Hacienda, así como al Gobierno Civil para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43/3 de la vigente Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 8 de abril de 1981.

El Secretario de la Comisión, *Jesús del Ojo*.

Número 758

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 2 de abril de 1981, se adoptó el siguiente acuerdo:

DELIMITACION DE SUELO URBANO EN SAN JUAN DE LA NAVA

«La Comisión acuerda: Aprobar la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano propuesta por el Ayuntamiento de San Juan de la Nava, abriendo nuevo trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual permanecerá el expediente expuesto en los locales de la Delegación Provincial del MOPU».

Anúnciese lo acordado en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos de la Casa Consistorial de San Juan de la Nava.

Lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43/3 de la vigente Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se publica

en este Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 8 de abril de 1981.

El Secretario de la Comisión,
Jesús del Ojo.

Número 778

EXPROPIACIONES

Con esta fecha he acordado señalar el día 7 del próximo mes de mayo, a las 12 horas, para proceder al pago de los terrenos ocupados en el término municipal de OJOS ALBOS, con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme CN-110 de Soria a Plasencia P. K. 83,900 al 110,956. Tramo: Villacastín a Avila.

Este acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho pueblo y los pagos se harán precisamente a los dueños reconocidos de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena, si no por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea general, ya sea expreso para este caso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 61 y 62 del Reglamento para ejecución de la Ley.

Avila, 14 de abril de 1981.

El Delegado Provincial, *Ilegible.*

Número 779

EXPROPIACIONES

Con esta fecha he acordado señalar el día 8 del próximo mes de mayo, a las 10 horas, para proceder al pago de los terrenos ocupados en el término municipal de MEDIANA DE VOLTOYA, con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme CN-110 de Soria a Plasencia P. K. 83,900 al 110,956. Tramo: Villacastín a Avila.

Este acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho pueblo y los pagos se harán precisamente a los dueños reconocidos de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena, si no por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea general, ya sea expreso para este caso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 61 y 62 del Reglamento para ejecución de la Ley.

Avila, 14 de abril de 1981.

El Delegado Provincial, *Ilegible.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 48/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA—En la ciudad de Avila a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El ilustrísimo señor don Gaspar Rubio Baldo en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Manuel Fernández Fernández y dirigida por el Letrado don Antonio Alvarez Gil y de la otra como demandados don José Luis González de Marcos y doña María del Pilar Encinar García por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don José Luis González de Marcos y doña María del Pilar Encinar García y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.200.000 pesetas de principal y 1.280.053 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Rubio Baldo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado Juez, *Gaspar Rubio Baldo.*—El Secretario, *Ilegible.*

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

EDICTO

Don Mateo Burgos Izquierdo,
Juez de Distrito Sustituto de este Juzgado,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso civil de cognición con el número 12/81 a instancia de don Carlos Jeute Santamaria, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales don José Antonio García Cruces, contra don Luis García Fernández, mayor de edad, industrial, que opera bajo la denominación comercial de «Estil Decoración», en ignorado paradero, sobre reclamación de 22.500 pesetas, por compra de un generador «Diemo», siendo el último domicilio conocido del demandado en la localidad de La Adrada.

En el cual se ha dispuesto que dicho demandado sea emplazado por medio de la presente para que en el improrrogable plazo de seis días a partir de la notificación de la demanda conteste a la misma, para lo cual se encuentran los autos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin más citarle ni oírle y parándole los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Cebreros, a 9 de abril de 1981.

El Juez de Distrito Sustituto,
Mateo Burgos Izquierdo.

—745

Ayuntamiento de Cebreros

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1981 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Cebreros, a 13 de abril de 1981.

El Alcalde, *Ilegible.*

—742

—770